CAUSA Nº 525-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2009.- Las 11h10.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho, el expediente identificado con el Nº 525-2009, en tres fojas útiles, que contiene un parte policial y la boleta informativa Nº 00092, de cuyo contenido se presume que el ciudadano ROBERTO JOAQUÍN MOREIRA FLORES, portador de la cédula de ciudadanía 090763966-0, puede encontrarse incurso en la infracción señalada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por expendio de bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en la Ley; hecho ocurrido en la parroquia Puerto Bolívar, cantón Machala, provincia de El Oro, el día 12 de junio de 2009, a las 16h34. **PRIMERO:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO:** En virtud del sorteo de ley, me ha correspondido conocer, tramitar y resolver la presente causa, razón por la que, avoco conocimiento del presente trámite. **TERCERO:** Ante la imposibilidad de determinar con exactitud, el domicilio del presunto infractor, cítese al mismo mediante publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edita en la provincia de El Oro. **CUARTO:** Señalase para el día **martes 22 de septiembre de 2009, a las 14h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de El Oro, ubicada en las calles Rocafuerte 1300 y Santa Rosa, esquina. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la referida Audiencia, o de ser asistido por un Defensor Público o Defensor de Oficio. **QUINTO:** Notifíquese con esta providencia al Sbte. de Policía Oscar Franco Jiménez -responsable de la entrega de la boleta informativa y de la elaboración del parte policial- para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de El Oro. **SEXTO:** Ofíciese al Ab. Oblas Carrera, para que asuma la defensa del presunto infractor en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados. **SEPTIMO:** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **OCTAVO:** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)